



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 505/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente señala que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente dispone que este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 505/2022

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado en el artículo 24 indica que los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales, para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento;

Que, el literal m) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario designará comisiones asesoras ocasionales para adoptar decisiones sobre la base de los informes técnicos;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Página 2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 505/2022

Que, mediante Resolución nro. 130/2022 adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2022, en su artículo 2 dispone lo siguiente:

“Conformar la comisión que elabore el protocolo de retorno a las clases a partir del Periodo Académico Ordinario 2022-D1, conformada por los siguientes integrantes:

- Ing. Acua. CÉSAR QUEZADA ABAD, PhD, Rector;
- Ing. AMARILIS BORJA HERRERA, PhD, Vicerrectora Académica;
- Dr. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ, PhD, Vicerrector Administrativo;
- Ing. SARA CASTILLO HERRERA, Mg., Decana FCA;
- Ing. JAVIER BERMEO PACHECO, Mg., Decano FCE;
- Ing. ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO, PhD, Decana FCS;
- Dr. FREDDY PEREIRA GUANUCHE, Mg., Decano FCQS;
- Ing. FREDDY ESPINOZA URGILÉS, Mg., Decano FIC;
- Ing. CECILIA LUCIOLA DURAN, Mg., Subdecana FCE;
- Lcda. JOVANNY SANTOS LUNA, Mg., Subdecana FCQS;
- Ing. MARIUXI ZEA ORDOÑEZ, Mg., Subdecana FIC, quien presidirá la comisión;
- Ing. ABRAHAN CERVÁNTEZ ALAVA, Mg., Subdecano FCA; y,
- Abg. GABRIEL ORELLANA IZURIETA, Mg., Subdecano FCS.”;

Que, mediante Resolución nro. 153/2022 adoptada por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria celebrada el 01 de abril de 2022, en su artículo 1 establece lo siguiente:

“Aprobar el “Protocolo de retorno seguro a las actividades académicas presenciales de la UTMACH”;

Que, mediante Resolución nro. 370/2022 adoptada por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2022, se decidió lo siguiente:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-0556-OF, suscrito por parte de la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala; de manera conjunta, con el Informe Académico suscrito por la Lic. Esthela Ruilova Rebillá, Directora Académica, ajunto en la presente resolución, mediante oficio nro. UTMACH- DACD-2022-178-OF.

Artículo 2.- Solicitar un informe a la Comisión conformada mediante Resolución nro. 130/2022, de fecha 14 de marzo de 2022, respecto al cumplimiento de la fase 1 del protocolo aprobado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-2022-0364-MI, de fecha 20 de mayo de 2022.

Artículo 3.- Conformar una comisión para el análisis e implementación de la fase 2 del "Protocolo de retorno seguro a las actividades académicas presenciales de la UTMACH" considerando las recomendaciones emitidas en el informe de la Dirección Académica, con los siguientes integrantes:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO


RESOLUCIÓN NRO 505/2022

- Ing. Mariuxi Zea Ordóñez, Mgs., quien la Presidirá.
- Ing. Javier Bermeo Pacheco, MBA.
- Lcda. Jovanny Santos Luna, PhD.
- Dr. Iván Ramírez Morales, PhD.
- Abg. José Coreea Calderón Mgs.
- Ing. Freddy Espinoza Urgilés, Mgs.
- Lcda. Rosa Caamaño Zambrano, Mgs.
- Abg. Ernesto González Ramón, Mgs.
- Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, Mgs.
- Ing. Abrahan Cervántez Alava, Mgs.
- Dra. Rosa Salamea Nieto, PhD, representante de los docentes ante el Consejo Universitario.
- Ing. Salomón Barrezueta Unda, PhD, representante de los docentes ante el Consejo Universitario.
- Lcdo. Juan Encalada Reyes, representante de los servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario.
- Srta. Yelena Moscoso Aguilar, representante de los estudiantes ante el Consejo Universitario.
- Lcda. Esthela Ruilova Rebillá, Mgs., Directora Académica;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CAIFASE2-2022-012-OF, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez Presidenta de la Comisión para el análisis e implementación de la Fase 2 del "Protocolo de Retorno Seguro a las Actividades Académicas Presenciales de la UTMACH", pone en consideración lo siguiente:

"(...) Estimado Sr. Rector, reciba un cordial saludo, a la vez manifiesto lo siguiente: Con Resolución Nro. 433/2022 aprobada en Consejo Universitario el 18 de octubre de 2022, en el Artículo 2 se dispone a la "Comisión para el análisis e implementación de la Fase 2" la actualización del Protocolo de Retorno seguro a las Actividades Académicas Presenciales de la UTMACH, conforme a la documentación adjunta a la presente; sin embargo, debo manifestar que, con oficio Nro. UTMACH-CAIFASE2-2022-011-OF se remitió el documento: "AJUSTE CRONOGRAMA Protocolo de retorno seguro a las actividades académicas presenciales de la UTMACH" que con base del análisis de la documentación que se adjuntó se realizó el reajuste respectivo para que sea remitido como conocimiento a la SENESCYT.

Luego con Resolución Nro. 462/2022 del 10 de noviembre de 2022, se aprueba en el Art. 4, Autorizar a la comisión conformada con Resolución 370-2022 para que actualice y ponga en conocimiento el cambio de modalidad aprobado en la presente sesión, ante la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en coordinación con el rectorado.

Con estos antecedentes, estimado Rector, remito a usted el "Reajuste al Protocolo de retorno seguro a las actividades académicas presenciales de la UTMACH", en concordancia con la Resolución Nro. 462, documento que debe ser conocido y aprobado por Consejo Universitario y luego desde Rectorado a la SENESCYT. 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 505/2022

Sin embargo, debo indicar que las notificaciones de cambio de modalidad no son competencias de la comisión que presido. (...)

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-CAIFASE2-2022-012-OF, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez Presidenta de la Comisión para el análisis e implementación de la Fase 2 del "Protocolo de Retorno Seguro a las Actividades Académicas Presenciales de la UTMACH", conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala acoge el contenido del mismo con las observaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, el Ministerio de Trabajo y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-CAIFASE2-2022-012-OF, de fecha 07 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, en su calidad Presidenta de la Comisión para el análisis e implementación de la Fase 2 del "Protocolo de Retorno Seguro a las Actividades Académicas Presenciales de la UTMACH".

Artículo 2.- Aprobar y legalizar el Reajuste al "Protocolo de retorno seguro a las actividades académicas presenciales de la UTMACH", en concordancia con la Resolución nro. 462-2022 emitida por el presente órgano colegiado superior.

Artículo 3.- Autorizar al Rectorado la notificación del Protocolo de Retorno Seguro a las Actividades Académicas Presenciales de la Universidad Técnica de Machala actualizado para conocimiento de la SENESCYT.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 505/2022

Tercera.- Notificar la presente resolución a la presidenta de Comisión para el análisis e implementación de la fase 2 del "Protocolo de retorno seguro a las actividades académicas presenciales de la UTMACH".

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022.

Machala, 6 de marzo de 2023.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

